|  |
| --- |
| **CONTRATO DE MAQUILA** |
| REUNIDOS por una parte, el señor .................. de nacionalidad .................., con documento de identidad Nº .................., en su calidad de Representante de la Empresa*“……….. Sociedad Anónima.*, de nacionalidad uruguaya, domiciliada en la ciudad de Montevideo Uruguay, actuando en nombre y representación de la misma de conformidad con las atribuciones y poderes conferidos por Escritura de fecha ........... otorgada ante la Notaria y Escribana ........................ e inscripta en el ....................; y de otra parte los señores …….. de nacionalidad paraguaya, con C.I. Nº …………….; …………………….., con C.I. Nº, y la señora …………, de nacionalidad paraguaya, con C.I. Nº ……….., todos en calidad de *Socios Gerentes* de la firma “……….*S.R.L.*, de nacionalidad paraguaya, domiciliada en ……………… de la ciudad de ……… Departamento Central, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con las atribuciones y poderes conferidos por Escritura Nº………. de fecha ...............otorgada ante ...................... e inscripta en el Registro de ..................., reconociéndose ambas partes en la condición con que intervienen, capacidad necesaria para el otorgamiento del presente contrato,  MANIFIESTAN:  Que la firma “………S.A.”, en adelante **LA MATRIZ**, es una compañía uruguaya dedicada a la fabricación y comercialización de ...................................., siendo titular y propietaria de la Marca .............., la cual se halla registrada ..............(*describir Escritura pública de constitución de sociedad, inscripción, legalizaciones, etc*)  Que la firma “………S.R.L.” es una empresa paraguaya constituida por Escritura Pública Nº …………. de fecha …. de marzo del año …….. , pasada ante la Notaria y Escribana Pública …………………… con registro Nº……., con el objeto de operar bajo el Régimen de Maquila de Exportación.-  Que han llegado a un acuerdo para la celebración del presente Contrato de Maquila que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:  CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.  El presente contrato tiene por objeto la realización de procesos de industrialización consistentes en la confección de artículos .................................................................., a partir de materias primas y los insumos ingresados al país bajo el régimen de importación temporal maquila, a los que se incorporarán materias primas e insumos de origen local, todo por cuenta y cargo de LA MATRIZ.  CLAUSULA SEGUNDA: Proceso Industrial.  Los procesos de industrialización a los que hace referencia la cláusula anterior, desarrollados con mayor amplitud en el Programa de Maquila, comprenden: a) Corte según moldes; b) Selección para confeccionar por tamaño o por código, según pedidos; c) Confección; d) Control de Calidad; e) Colocación de Logotipos; f) Empaque; g) Embalaje; y h) Destrucción de Desperdicios.  CLAUSULA TERCERA: Obligaciones de la MAQUILADORA.  3.1. Fabricar los productos encargados por LA MATRIZ, con el estricto respecto de las normas de calidad establecidas por la misma.  3.2. Cumplir con los pedidos en el tiempo y en la forma establecidas por LA MATRIZ, siempre que dichos pedidos sean formalizados con por lo menos .......... días de antelación y que las cantidades solicitadas no excedan la capacidad de producción de la fábrica.  CLAUSULA CUARTA: Obligaciones de la MATRIZ.  4.1. Entregar en comodato a LA MAQUILADORA, las maquinarias y los equipos necesarios para el desarrollo de la actividad industrial objeto del contrato. Dicha entrega se documentará en un Contrato de Comodato que se anexará al presente contrato y formará con él un único cuerpo.  4.2. Remitir a LA MAQUILADORA todos los diseños, planos y otros documentos en las condiciones requeridas, permitiendo la reproducción de dichos documentos, si que por ello pierdan el carácter confidencial, así como facilitar todo el *know – how*e información técnica de que disponga y que sean necesarios para la fabricación de los productos descriptos en el presente contrato.  4.3. Proporcionar a LA MAQUILADORA todas las materias primas y los insumos necesarios, así como prestar los servicios de asistencia técnica y formación del personal que sea necesario para el correcto ejercicio de su actividad productiva, incluso, si fuere necesario y previo acuerdo expreso entre las partes, mediante el desplazamiento de técnicos calificados.  4.4. Pagar El Precio acordado en el tiempo y en la forma establecidos en las cláusulas 5 y 6.  CLAUSULA QUINTA: Precio.  5.1. El Precio por la realización de los procesos industriales contratados es de Guaraníes………..(Gs…..) fijado de común acuerdo por Las Partes para cada producto terminado.  5.2.  Tiempo y Modalidad de Pago: Los Pagos por la realización de los procesos industriales contratados se realizarán cada ............. mediante .................  CLAUSULA SEXTA: Desperdicios  Los desperdicios que se generen como consecuencia de la realización de los procesos industriales de fabricación de los ............................................................................, serán destruidos por LA MAQUILADORA.  CLAUSULA SEPTIMA: Prohibición de Cesión.  7.1. Las Partes declaran haber tenido principalmente en cuenta las características particulares de cada una de ellas a los efectos de la suscripción del presente contrato, por lo que éste y los derechos y obligaciones que de él emerjan son intransferibles, tanto total como parcialmente.  7.2. No obstante, LA MAQUILADORA podrá subcontratar ciertos procesos industriales, previa autorización de LA MATRIZ.  CLAUSULA OCTAVA: Pacto de Confidencialidad.  Las Partes contratantes acuerdan que tanto ellas como sus directores, funcionarios, asesores y empleados mantendrán como confidencial y no utilizarán ni divulgarán ante terceros durante la vigencia del presente contrato ni con posterioridad a su finalización, ninguna información que haga referencia a los planes, programas, sistemas, costos, equipos, operaciones, clientes, etc., de la otra parte, o las informaciones a la que hayan tenido acceso como consecuencia del cargo o del presente contrato.  CLAUSULA  NOVENA: Independencia Jurídica.  LA MAQUILADORA se constituye en una persona jurídica independiente de LA MATRIZ, por lo que no podrá interpretarse que, en virtud del presente contrato o de la relación comercial que con éste se origina, LA MAQUILADORA se constituye en un dependiente de LA MATRIZ o viceversa, siendo, por tanto, a cargo y por cuenta y riesgo exclusivos de cada PARTE, su organización. Por tanto, no existirá ninguna vinculación legal – a más de las expresamente establecidas en el presente contrato – directa o indirecta entre LA MAQUILADORA y LA MATRIZ y/o cualquier agente, distribuidor, representante, empleado u obrero de cualquiera de los contratantes. En consecuencia, será a cargo, a nombre y por cuenta y riesgo exclusivo de LA PARTE que los contrate, en el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la legislación laboral y previsional con relación a su personal.  CLAUSULA DECIMA: Entrada en Vigencia y Duración del Contrato.  10.1. El presente contrato entrará en vigencia una vez firmado por las partes interesadas, y tendrá una duración de un año.  10.2. El contrato se considerará prorrogado tácita y automáticamente, cuando existan en poder de LA MAQUILADORA materias primas e insumos que hayan sido remitidos por LA MATRIZ para su procesamiento y que no hayan sido aún procesadas o se encuentren en procesamiento.  11.3. El contrato se considerará concluido cuando LA MAQUILADORA haya cumplido con el último encargo recibido de LA MATRIZ en el plazo establecido en la cláusula 10.1.  CLAUSULA UNDECIMA: Rescisión de Contrato.  Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente contrato, por incumplimiento o violación por  cualquiera de las partes de los pactos establecidos en el mismo o por alegar justa causa conforme al derecho aplicable al contrato.  CLAUSULA  DUODECIMA: Derecho Aplicable.  Este contrato, tanto en lo relativo a los requisitos para su existencia, como en cuanto a los derechos y las obligaciones que derivan del mismo, así como en lo que se refiere a los incumplimientos y consecuencias de los mismos, estará sometido al derecho de la República del Paraguay, cuyas leyes serán las únicas aplicables.  CLAUSULA DECIMO TERCERA: Jurisdicción.  Para todos los efectos que hubiere lugar en derecho, en razón del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la capital, con exclusión de cualquier otro que pudiere corresponderles.  Queda asi concluído el presente contrato, al cual se obligan las partes a su fiel cumplimiento, en prueba de lo cual firman este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en  la ciudad …………….República de…………a los….dias del mes de …….del año 200…..-   |  |  | | --- | --- | | **P/MATRIZ** | **P/EMPRESA MAQUILADORA** | |